

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ANT: Bases de Licitación "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 05 FEB. 2008

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 9

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la concesión denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1.1 BASES ADMINISTRATIVAS

1. En **1.7.6 PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN**, modificado por Circular Aclaratoria N° 5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

"La concesión tendrá una duración máxima de 480 meses contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación."

2. En **1.8.9 PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el séptimo párrafo del artículo por el siguiente:

"Del mismo modo, no están incluidas en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo, las adquisiciones o expropiaciones que se requerirán para la materialización de las eventuales nuevas inversiones señaladas en el artículo 1.12.3 y las áreas requeridas para la materialización de los Servicios Especiales Obligatorios indicados en los artículos 2.3.3.1, 2.3.3.2 y 2.3.3.3 de las presentes Bases de Licitación. En relación a los terrenos donde se emplazan las obras señaladas en los artículos 2.3.1.5, 2.3.1.9 y 2.3.1.10, indicadas en las Bases de Licitación "Por Definir" por parte del Inspector Fiscal, éstos se encuentran contenidos en el monto señalado en el primer párrafo."

3. En **1.12.1.1 SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS**, modificado por Circulares Aclaratorias N° 5 y 7, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

"Con el objeto de aportar al financiamiento de las Obras del proyecto de concesión, el MOP pagará al Concesionario 7 (siete) cuotas anuales, iguales y sucesivas..."

Debe decir:

"Con el objeto de aportar al financiamiento de las Obras del proyecto de concesión, el MOP pagará al Concesionario 10 (diez) cuotas anuales, iguales y sucesivas..."



05 FEB. 2008



1.2 BASES ECONÓMICAS

4. En el artículo 3.2.1 **TRAMO A**, adicionado por Circular Aclaratoria N° 5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“El monto por concepto de Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule el Licitante en su Oferta Económica deberá ser mayor o igual a cero y menor o igual a 11.000.000 de Unidades de Fomento ($0 \leq ITC \leq 11.000.000$). El valor S (Subsidio a la Construcción de las Obras) será igual UF 0 ($S=0$); es decir, en este caso, el Licitante o Grupo Licitante no solicita Subsidio al Estado.”

5. En el artículo 3.2.2 **TRAMO B**, adicionado por Circular Aclaratoria N° 5, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:

“El valor de S (Subsidio a la Construcción de las Obras) que postule el Licitante en su Oferta Económica deberá ser mayor a cero y menor o igual a 518.000 Unidades de Fomento ($0 < S \leq 518.000$). El valor Ingresos Totales de la Concesión (ITC) será igual 11.000.000 de Unidades de Fomento ($ITC= UF 11.000.000$).”

1.3 ANEXOS

6. Se reemplaza el **ANEXO N° 1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**, modificado por Circular Aclaratoria N° 5, por el siguiente:

“
 REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN RUTA 160, TRAMO TRES PINOS
 - ACCESO NORTE A CORONEL

ANEXO N° 1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

Acepta el Mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados, según lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación.

 (Indicar SÍ o NO)

TRAMO AL QUE POSTULA: (Completar CON A O B según el Tramo al que Postula)

TRAMO: _____

FACTOR DE LICITACIÓN (Completar):

TRAMO	Valor de ITC.	Valor de S.
A	U.F.	0 U.F. (cero Unidades de Fomento)
B	11.000.000 U.F. (once millones de Unidades de Fomento)	_____ U.F.

7



Notas:

1) ITC: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la Concesión, calculado en valor presente, en U.F., sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 11.000.000 (once millones de Unidades de Fomento).

2) S: Corresponde a la cuota de Subsidio a la construcción de las Obras que el Licitante o Grupo Licitante postule obtener de la Concesión, en U.F., sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor que U.F. 518.000 (quinientos dieciocho mil Unidades de Fomento).

Para efectos de la valorización de los ingresos para el cálculo del VPIm, según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante debe indicar que tipo de Tasa de Descuento utilizará para estos efectos (Marcar con una cruz (X) donde corresponda):	
Tasa Fija <input type="checkbox"/>	Tasa Variable <input type="checkbox"/>

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.5.5 (letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación."

II. SERIE DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

1. En circular aclaratoria N° 4 rectificación 40, se indica que el número de pasarelas a ejecutar es de 21, de las cuales 20 se encuentra definida su ubicación en tabla N° 24 del punto 2.3.1.9 de la BALI, quedando solo una por definir su posición por el Inspector Fiscal.

Favor confirmar que efectivamente el número de pasarelas a ejecutar es de 21, ya que de acuerdo a respuesta N° 30 de la circular aclaratoria N° 6 se podría concluir que son 24 unidades.

Respuesta: El Concesionario deberá construir a su entero cargo, costo y responsabilidad, las pasarelas indicadas en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación, modificado por Circulares Aclaratorias N° 2 y N° 4.

2. Esta misma situación se repite en la respuesta N° 33 de la misma aclaratoria con relación a las estructuras de Enlaces y Atravesos a desnivel. Favor confirmar que están son 27 tal como se indica en la Tabla N° 21 punto 2.3.1.4 de las BALI.

Respuesta: El Concesionario deberá construir a su entero cargo, costo y responsabilidad, las intersecciones a desnivel indicadas en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 4.

3. Favor confirmar que la longitud de las calles de servicio a ejecutar es de 11.661 Km tal como lo indica la Tabla N° 22 punto 2.3.1.5 de las Bali y los paraderos son 67 según Tabla N° 25 punto 2.3.1.10 de las Bali.

Respuesta: El Concesionario deberá construir a su entero cargo, costo y responsabilidad, las calles de servicio indicadas en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 4.

4. Considerando los informes de mecánica de suelos y las condiciones climáticas preponderantes en la zona se concluye que es estrictamente necesario la incorporación de una capa de mejoramiento de la subrasante del orden de los 60 cm. Favor considerar este concepto dentro de los requerimientos referenciales.

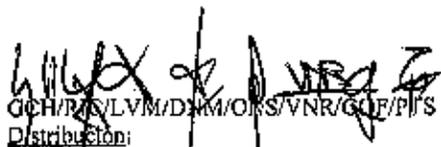
Respuesta: Remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación en relación a la alternativa por parte de los licitantes de aceptar los Estudios Referenciales entregados por el MOP o presentar Antoproyectos Alternativos, como parte de su Oferta Técnica.

5. De respuesta N° 36 de la aclaratoria N° 7 se desprende que el monto de 1.000.000 UF considerado por las BALI punto 1.8.9 por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado será solo para las áreas definidas en su "Estudio Referencial de Áreas de expropiación" entregado por el Mandante en CD N° 9. Favor aclarar el tratamiento que se le dará a las áreas no incluidas en este estudio y que se generan producto de obras a proyectar y construir solicitadas por las BALI, como son los servicios obligatorios, Plazas de Peajes, plataformas de aparcamiento de SOS, obras por definir por el IF, etc.

Respuesta: Se mantiene lo señalado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de la rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



GCH/PAN/LVM/DMM/ONS/VNR/GOF/PI/S

Distribución:

- Impregilo S.P.A.
- Itihero Chile S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Acciona Concesiones Chile S.A.
- Icafal Ingeniería y Construcción S.A.
- Constructora Ops Ltda.
- Concesiones Viarios Chile S.A.
- Constructora Belfi S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia Bn Chile)
- Skanska Infrastructure Development (Chile) S.A.
- OHL Concesiones Chile S.A.
- Empresa Constructora Brotec S.A.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Sociedad Concesionaria Autopista Del Itata S.A.
- Empresa Constructora BCF S.A.
- Compañía De Concesiones Rodoviarías
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- Unidad Licitación de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.

Proceso N° 1870954.